

CAPÍTULO CUARTO

Denominación. Ámbito territorial. Domicilio

ARTÍCULO 8º

Su denominación es la de **COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA**, su *ámbito territorial* el de la **Ciudad Autónoma de Melilla** y su domicilio en la ciudad de **Melilla**, calle General Pareja, nº 12. El domicilio podrá cambiarse si lo acuerda la **Asamblea General**.

CAPÍTULO QUINTO

Finalidades y funciones del COLEGIO

ARTÍCULO 9º.

El COLEGIO desempeñará de forma general, *las funciones y fines* de acuerdo a lo así recogido en la **Ley de Colegio Profesionales** y, en especial, las siguientes que se describen a continuación, haciéndolo con carácter meramente enunciativo y nunca como límite:

- a) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional y social de los colegiados en general, de algún grupo de estos o de cualquiera en particular, si fueran objeto de vejación, menoscabo o desmerecimiento.
- b) Ostentar la representación legal del colectivo de los odontólogos y estomatólogos colegiados ante cualquier organismo oficial o particular, y la de cualquier colegiado individual, referidos al ejercicio de la profesión, si se le requiere para ello y lo permita la ley.
- c) Mantener la disciplina social de los colegiados, sobre los principios de unidad y cooperación indispensables, salvaguardando y haciendo observar los principios deontológicos y éticos de la profesión, de su dignidad y prestigio, elaborando los Códigos Ético y Deontológico correspondientes de obligado cumplimiento por todos sus colegiados.
- d) Sumar las actividades de los profesionales en servicio de los altos intereses nacionales
- e) Perfeccionar la función odontológica de los profesionales, elevando su nivel moral y material, fomentando los actos de tipo cultural y científico a cuyos efectos podrán crearse Secciones o Comisiones Científicas.
- f) Crear, sostener y fomentar obras de previsión, crédito, consumo y seguro, en sus diversos aspectos, ya sea con carácter obligatorio o voluntario. Promocionar, colaborar o participar en mecanismos o instituciones de protección social de los colegiados, jubilados, enfermos, inválidos, viudas y huérfanos colegiales.